



**SECRETARIA. REF. RAD. No. 2019-00017-00.** En la fecha paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que obra solicitud de embargo de remanente remitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Magangué, Bolívar, lo cual fue ordenado en auto de fecha 02 de noviembre de 2021, dentro del proceso identificado con el radicado N° 2021-00227-00, con destino a este proceso. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, 02 de febrero del 2022.

  
**EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE**  
Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).  
**RADICACIÓN N°. 2019-00017-00**

En atención a la nota de secretaria precedente, se observa que efectivamente el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Magangué, Bolívar, comunica que mediante auto de fecha 02 de noviembre de 2021, dentro del proceso identificado con el radicado N° 2021-00227-00, se decretó como medida cautelar el embargo y secuestro del remanente o del bien en caso que se llegue a desembargar en este proceso que cursa en esta dependencia judicial.

Revisada dicha solicitud, se advierte que no es posible acceder a este petitum, toda vez que en este proceso sobre el cual se solicita se grabe la medida de embargo fue dado por terminado por este despacho en fecha 31 de octubre de 2019, por pago total de la obligación y con la terminación del proceso se ordenó el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 347-23624 de la O.R.I.P. de Sincé, Sucre, de propiedad de la señora DULIBETH ATENCIA OSORIO con C.C. No. 33.239.045, comunicado mediante oficio No. 3659 de fecha la misma fecha del auto en mención.

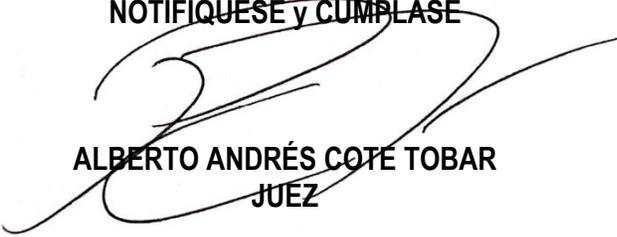
Así las cosas no se consumará la solicitud de embargo de remanente y por secretaría se libraré el oficio correspondiente.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

**RESUELVE:**

1.- Absténgase el despacho de consumir el embargo de remanente decretado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Magangué, Bolívar, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTÉ TOBAR**  
JUEZ